



Factura: 001-200-000004342

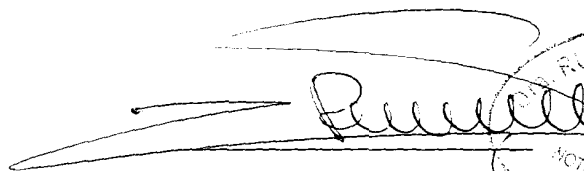


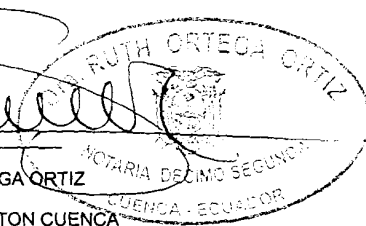
20150101012P02051

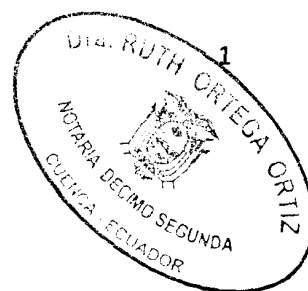


NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
EXTRACTO

Escritura N°:		20150101012P02051					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	YANZAGUANO VELEZ MARIA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101729911	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CAJILIMA YANZAGUANO MARIA TERESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105754899	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	BASANTES CHIMBO WILSON JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604227819	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PACHECO QUIROZ BELLA AMELIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103698932	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	TENEZACA TENESACA TERESA YOLANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105397939	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	AUCAY LALVAY FREDDY ORLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104549282	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		420.00					


NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA





Escritura No.

2015-01-01-012-P002051

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSALIDAD LIMITADA**

**“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DE
MOLINOPAMBA COTAJAMOL CIA. LTDA”**

OTORGADA POR

MARIA MERCEDES YANZAGUANO VELEZ, MARIA TERESA CAJILIMA

YANZAGUANO, WILSON JAVIER BASANTES CHIMBO

BELLA AMELIA PACHECO QUIROZ, TERESA YOLANDA TENEZACA

TENESACA, FREDDY ORLANDO AUCAY LALVAY

CUANTIA: \$ 420

****** CV ******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los SEIS DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mi, **DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA** a la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, comparecen los señores **María Mercedes Yanzaguano Vélez**, de estado civil casada; **María Teresa Cajilima Yanzaguano**, de estado civil soltera; **Wilson Javier**

Basantes Chimbo, de estado civil soltero; **Bella Amelia Pacheco Quiroz**; de estado civil soltera; **Teresa Yolanda Tenezaca Tenesaca**, de estado civil soltera; y **Freddy Orlando Aucay Lalvay**, de estado civil casado, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para obligarse y contratar, a quienes por presentar los documentos de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mi la Notaria respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SENORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, manifestando expresamente su voluntad de asociarse, las siguientes personas: María Mercedes Yanzaguano Vélez, con cédula de ciudadanía número: cero uno cero uno siete dos nueve nueve uno uno, de estado civil casada; María Teresa Cajilima Yanzaguano, con cédula de ciudadanía número: cero uno cero cinco siete cinco cuatro ocho nueve nueve, de estado civil soltera; Wilson Javier Basantes Chimbo, con cédula de ciudadanía número: cero seis cero cuatro dos dos siete ocho uno nueve, de estado civil soltero; Bella Amelia Pacheco Quiroz, con cédula de ciudadanía número: cero uno





cero tres seis nueve ocho nueve tres dos; de estado civil soltera; ~~Teresa~~

Yolanda Tenezaca Tenesaca con cédula de ciudadanía numero: cero

uno cero cinco tres nueve siete nueve tres nueve; de estado civil

soltera; y Freddy Orlando Aucay Lalvay con cédula de ciudadanía

numero: cero uno cero cuatro cinco cuatro nueve dos ocho dos, de

estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, mayores de edad,

capaces ante la Ley. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-**

Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo

hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a

las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a

los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. También

declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos

constantes en la presente escritura, así como del contenido siguiente

estatuto de la compañía. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑÍA. TITULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y

PLAZO.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que

se constituye es "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA

JARDINES DE MOLINOPAMBA COTAJAMOL CIA. LTDA". **Artículo**

Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el

cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá

establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más

lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-**

El Objeto de la Compañía es el transporte terrestre comercial de modalidad carga liviana, que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte público, mediante el uso de camionetas de cabina simple y camiones livianos con capacidad de carga menor de 3,5 toneladas, y autorizados mediante permiso de operación otorgado por la EMOV EP.

El servicio se prestará dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, y las normas legales que ha futuro se dicten sobre la materia de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la Ley y aquellas que la autoridad competente emita al respecto. **Artículo Cuarto.- Plazo.-**

El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TITULO II: Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-

El capital social es de cuatrocientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, dividido en seis participaciones de setenta dólares de valor nominal cada una. **TITULO III. Del Gobierno y de la**

Administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la





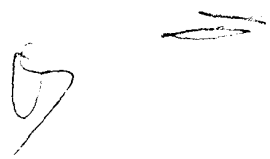
compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Décimo primero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para

tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.-**

El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, **c)** Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo**

Tercero.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: **a)** Convocar a las reuniones de junta general; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio





de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de

Compañías. TITULO IV. Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo

Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- DECLARACIONES: CONFORMACIÓN DEL**

CAPITAL.- Los socios declaran bajo juramento que la correcta integración del capital social de la compañía, el mismo que se encuentra suscrito en **numerario** de la siguiente forma: María Mercedes Yanzaguano Vélez, suscribe una participación que equivale a SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; María Teresa Cajilima Yanzaguano, suscribe una participación que equivale a SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Wilson Javier Basantes Chimbo, suscribe una participación que equivale a SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Bella Amelia Pacheco Quiroz, suscribe una participación que equivale a SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Teresa Yolanda Tenezaca Tenesaca, suscribe una participación que equivale a SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Freddy Orlando Aucay Lalvay, suscribe una participación que equivale a SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA. Asimismo, declaran bajo juramento que depositarán **el cien por ciento del capital** en una institución bancaria en un **plazo máximo de treinta días**. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del estatuto precedente. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.** Para los periodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero, se designan como Presidente de la empresa al señor **Carlos Enrique Tenezaca Tenesaca**, y como Gerente de la misma a la señora **María Mercedes Yanzaguano Vélez** en su orden. En lo que no estuviere expresamente señalado en los Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. **DISPOSICION TRANSITORIA.** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Eduardo Landy, para que a su nombre solicite al Registro Mercantil del cantón Cuenca la respectiva inscripción del contrato contenido en el presente instrumento. Usted señora Notaria, se dignará añadir todas las demás cláusulas de rigor para la validez de la presente Minuta de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada. Atentamente. Dr. Eduardo Landy. Abogado Matr. No.- 1-1981-7 F.A. **Hasta** aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines





legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporado al protocolo a mi cargo, de todo lo cual doy fe.-

María Mercedes Yanzaguano 010172991-1
María Mercedes Yanzaguano Vélez,

[Signature] 0105754849

María Teresa Cajilima Yanzaguano,

[Signature] 060422781-9
Wilson Javier Basantes Chimbo,

[Signature] 010369893-9
Bella Amelia Pacheco Quiroz,

[Signature] 010539793-9

Teresa Yolanda Tenezaca Tenesaca,

[Signature] 010454928-2

Freddy Orlando Aucay Lalvay,

[Signature]

Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA

Oficio No. EMOV EP-GG-2015-00400-OF
Cuenca, 10 de Marzo de 2015

Maria Mercedes Yanzaguano Velez

**REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COTAJAMOL
CÍA. LTDA. EN FORMACIÓN**

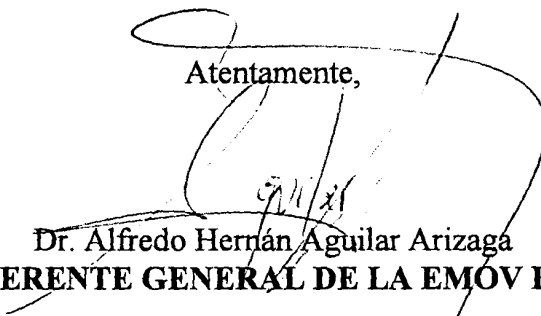
Su despacho

De mi consideración:

En razón de que se cuenta con los informes técnico y jurídico favorables, remitidos por la Dirección Municipal de Tránsito y la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante oficio N° DT-0299-2015, ingresado en la EMOV EP en fecha 13 de febrero de 2015, y mediante memorando N° EMOV EP-SG-JUR-2015-0037-MEM, de fecha 20 de enero de 2015, respectivamente, y que la Compañía COTAJAMOL CÍA. LTDA., en formación ha presentado la documentación dispuesta en el oficio N° EMOV EP-GGTM-2015-0175-OFI del 19 de febrero del año 2015, conforme lo indica el memorando N° EMOV EP-THA-2015-0280-MEM suscrito por el señor Francisco Martínez, Asistente de Títulos Habilitantes y Autorizaciones, dentro del término respectivo; al respecto manifiesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, se ha elaborado la Resolución N° 0047-EMOV EP-CJ-2015, la cual adjunto al presente.

Sin otro particular suscribo.

Atentamente,



Dr. Alfredo Hernán Aguilar Arizaga
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

C.C.: Arq. Pablo Marcelo Sanchez Albarracin - GERENTE GESTIÓN TÉCNICA DE MOVILIDAD
Sr. Pablo Andrés Balarezo Quintero - AUXILIAR 2 ARCHIVO

NUT. EMOV EP-2014-8121
AAA/mam



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -**

RESOLUCIÓN N° 0047-EMOV EP-CJ-2015

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea"*



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA

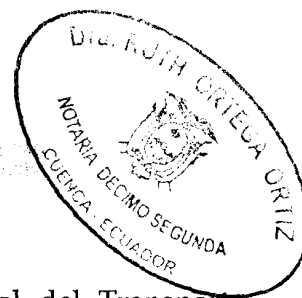
servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad”;

- Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *“Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”*. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: *“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”*;
- Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: *“...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin”*;
- Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;
- Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;

2



INSTITUTO ECUATORIANO
DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE



- Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución N° 051-DE-ANT-2012, de fecha 27 de septiembre de 2012, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando entre otras la competencia de Títulos Habilitantes;
- Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;
- Que, en fecha 09 de diciembre de 2014, mediante oficio sin numeración, la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DE MOLINOPAMBA COTAJAMOL CIA. LTDA., en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;
- Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-0299-2015, ingresado en la EMOV EP en fecha 13 de febrero de 2015, que incluye el informe técnico N° 004-01-15-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de seis (6) unidades a la



EMPRESA MOVILIDAD
S.A. DE C.V.
CALLE 100, BOULEVARD
CALLE 100, BOULEVARD

"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DE MOLINOPAMBA COTAJAMOL CIA. LTDA" en formación para la futura operación de la misma;

Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SG-JUR-2015-0037-MEM, ingresado en la Gerencia de Gestión Técnica de Movilidad en fecha 20 de enero de 2015, recomienda pertinente constituir la compañía "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DE MOLINOPAMBA COTAJAMOL CIA. LTDA" en formación, por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;

Que, la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DE MOLINOPAMBA COTAJAMOL CIA. LTDA" en formación, modalidad carga liviana, con domicilio en la Parroquia Ricaurte, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

BASANTES CHIMBO WILSON JAVIER
CAJILIMA YANZAGUANO MARÍA TERESA
PACHECO QUIROZ BELLA AMELIA
TENEZACA TENESACA TERESA YOLANDA
YANZAGUANO VELEZ MARÍA MERCEDES

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

"...El objeto social de la compañía es el transporte terrestre comercial de modalidad carga liviana que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DE CUENCA



prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, cabina simple y camiones livianos, con capacidad de carga menor a 3.5 toneladas, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial de modalidad carga liviana, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los socios, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

"..." La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

"..." Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2015-0134-MEM, de



WUOLH WOL
WUOLH WOL
WUOLH WOL

fecha 06 de marzo de 2015, emitido por el Arq. Pablo Sánchez Albarracín, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, recomienda pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica a la compañía "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DE MOLINOPAMBA COTAJAMOL CIA. LTDA" en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico favorable;

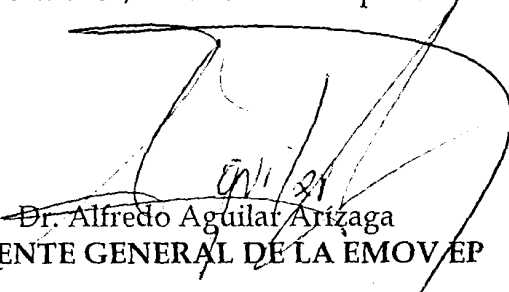
RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DE MOLINOPAMBA COTAJAMOL CIA. LTDA" en formación, transporte terrestre comercial de modalidad carga liviana, con domicilio en la Parroquia Ricaurte, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de SEIS (6) unidades para la futura operación de la misma.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.



4. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días plazo a partir de su notificación.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, tendrá la compañía un término de sesenta días para iniciar el trámite de obtención de nuevo título, de no hacerlo dentro de este plazo caduca el término y por consiguiente su petición será archivada; y además quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.
6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los seis días del mes de marzo, del año dos mil quince.


Dr. Alfredo Aguilar Arizaga
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

LO CERTIFICO:


Dr. Jorge Villavicencio Torres
SECRETARIO AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

AHAA/PMSA/bvm /msap
c.c. Gerencia General
Archivo
Trámite N° 050-2014-TH

7



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**



RESERVAS VIGENTES

N° de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta	Fecha de Vigencia Hasta	N° de Ampliaciones	Acciones
7677453	2014-11-25	CAMBIO DE NOMBRE / TRANSFORMACIÓN	COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DE MOLINOPAMBA COTAJAMOL CIA.LTDA	2015-11-25	0 / 1	

HISTORIAL DE RESERVAS

N° de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta	Fecha de Vigencia	Acciones
---------------	-------	-----------------	------------------------	-------------------	----------



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CUALIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **010369893-2**

PACHECO QUIROZ BELLA AMELIA
AZUAY/CUENCA/MOLLETURO
05 OCTUBRE 1975
0052 00163 F
AZUAY/CUENCA
MOLLETURO 1975

Bella Pacheco

ECUATORIANA*****
SOLTERO
PRIMARIA
COMERCIANTE
SEGUNDO PATRICIO PACHECO
KOLORS AURORA QUIROZ
23/06/2010
23/06/2022
REN 2843048

Dra. RUTH ORTEGA ORTIZ

V3843048

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008
008 - 0122
NÚMERO DE CERTIFICADO
PACHECO QUIROZ BELLA AMELIA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

0103698932
CÉDULA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MACHANGARA	0
CUENCA		ZONA
CANTÓN	PARROQUIA	

[Signature]

1) PRESIDENTE/ES DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA No. **060422781-9**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BASANTES CHIMBO WILSON JAVIER

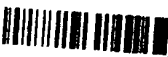
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO GUANO EL ROSARIO

FECHA DE NACIMIENTO **1985-07-02**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BASANTES NUÑEZ SEGUNDO ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIMBO ESCUDERO LAURA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA 2012-01-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-27

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FINAL DEL CEDULADO

V4343V2242

00053246

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0040 **0604227819**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

BASANTES CHIMBO WILSON JAVIER

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	EL ROSARIO	0
GUANO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CRIZ
SEGUNDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

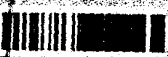


CEDULA No. **010575489-9**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CAJILIMA YANZAGUANO MARIA TERESA

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
DE LA VISTA

FECHA DE NACIMIENTO 1993-10-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAJILIMA TENECORA ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YANZAGUANO VELEZ MARIA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-02-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-23

Y85347112



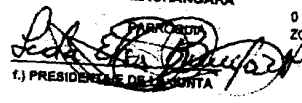


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

002 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0248 **0105754899**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
CAJILIMA YANSAGUANO MARIA TERESA

AZUAY **CIRCUNSCRIPCIÓN** 2
PROVINCIA **MACHANGARA**
CUENCA **ZONA** 0
CANTÓN



(1) PRESIDENTE DE LA JURIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA
N. 010172991-1

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
YANZAGUANO VELEZ
MARIA MERCEDES
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
PAUTE
PAUTE
FECHA DE EMISIÓN 1990-05-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
ROBERTO
CAJILIMA TENECORA

INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YANZAGUANO AGA LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ MARIA ROSALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-08-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-23

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

VI143Y1122

Manuel Yanzaguan

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

023
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0268
NÚMERO DE CERTIFICADO
YANZAGUANO VELEZ MARIA MERCEDES

0101729911
CÉDULA

AZUAY
PROVINCIA
PAUTE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PAUTE
PARROQUIA
ZONA

Manuel Yanzaguan
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

010454928-2

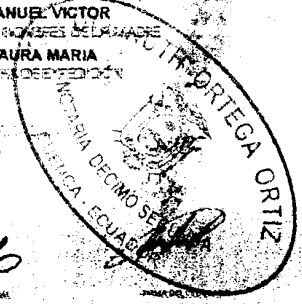


EDICIÓN DE
CIDADANIA
AUCAY LALVAY
FREDDY ORLANDO
AZUAY
SANTA ISABEL
FECHA DE NACIMIENTO 1982-07-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ERIKA ELIZABETH
BORJA JARA



BASURA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AUCAY MANUEL VICTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LALVAY LAURA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EMISSION
CUENCA
2010-08-28
2023-08-29

DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

CERTIFICADO DE VOTACION
SECCION SECCIONAL 03-014

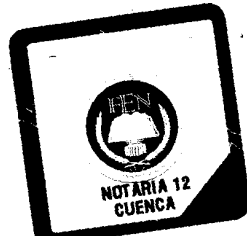
003 - 0154

0104549282

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AUCAY LALVAY FREDDY ORLANDO

AZUAY
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1
CUENCA TOTORACOCCHA 0
CANTON PATROCCIA ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



NOTARIO SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE,
FUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO ANTE MI EN FE DE LO ANTERIOR, FOJAS
CUENCA, A LOS DE DEL 20



Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTON CUENCA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTON CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA N. 010172991-1

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
YANZAGUANO VELEZ MARIA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY
PAUTE
PAUTE
FECHA DE NACIMIENTO 1980-05-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
ROBERTO
CAMILA TENECORA

INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YANZAGUANO AGA LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ MARIA ROSALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-08-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-23

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACERES DOMESTICOS

Y1145V1122

[Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023
NÚMERO DE CERTIFICADO
023 - 0268
YANZAGUANO VELEZ MARIA MERCEDES

0101729911
CÉDULA

AZUAY
PROVINCIA
PAUTE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PAUTE
PARROQUIA

0
1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3510
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	312
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103698932	PACHECO QUIROZ BELLA AMELIA	Cuenca	SOCIO	Soltero
0604227819	BASANTES CHIMBO WILSON JAVIER	Cuenca	SOCIO	Soltero
0104549282	AUCAY LALVAY FREDDY ORLANDO	Cuenca	SOCIO	Casado
0105754899	CAJILIMA YANZAGUANO MARIA TERESA	Cuenca	SOCIO	Soltero
0105397939	TENEZACA TENESACA TERESA YOLANDA	Cuenca	SOCIO	Soltero
0101729911	YANZAGUANO VELEZ MARIA MERCEDES	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DE MOLINOPAMBA COTAJAMOLCIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

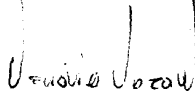
Capital	Valor
Capital	420,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015



MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL